

LEY MUNICIPAL No. 009/2020



“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (ÁREA VERDE Y VÍAS) AMPLIACIÓN DE LA URBANIZACIÓN SAN PEDRO – DISTRITO N° 6, DE LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Áreas sujetas a la Regularización y Registro de Derecho Propietario Propiedad Pública Municipal Áreas de Dominio Público que comprenden Áreas Verdes y Vías, estas se encuentran ubicadas en la Ciudad de Viacha Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, se constituye dentro el Municipio de Viacha como áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural comprendidas entre calles, avenidas, pasajes, caminos vecinales, Plazas, parques, bosques declarados públicos, destinados al uso irrestricto de la comunidad.

VOTO RESOLUTIVO, de fecha 19 de abril de 2019, solicitando “LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE COMPRENDEN ÁREAS VERDES Y VÍAS” A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DE VIACHA, firmando al pie la Directiva y Vecinos de la ampliación Urbanización “San Pedro” del Distrito N° 6.

INFORME TÉCNICO G.A.M.V./SMT/DDU/TOP1/115/2019, de fecha martes 24 de septiembre de 2019, firmado por Lic. Edil Quispe Chávez – Topógrafo I, de Desarrollo Urbano; VIA, Arq. Marina Arcani Rojas – Directora de Desarrollo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; VIA: Ing. Javier Coaquira Ayarde – Secretario Municipal Técnico; A, Dr. Richard Yujra Mamani – Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que señala, Regularización Derecho Propietario de Áreas de Dominio Público “Área Verde y Vías”.

INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO G.A.M.V./SMT/DOTC/JUC/002/2019, de fecha lunes 04 de noviembre de 2019 firmado por Jorge Aquiles Coni Antonio – Jefe Unidad de Catastro; VIA, Arq. Marina Arcani Rojas - Directora de Desarrollo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; VIA, Ing. Javier Coaquira Ayarde – Secretario Municipal Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; A, Ing. Delfín Mamani Escobar, H. Alcalde Municipal del G.A.M.V., Indica “Informe Técnico sobre Regularización de Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal de terreno destinado a “Área Pública” Ampliación de la “Urbanización San Pedro”, para Registro de Propiedad Pública Municipal”.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.-

La regularización y registro de Derecho Propietario de Áreas de Dominio Público (Áreas Verdes y Vías) se encuentran ubicados en el Municipio de Viacha, provincia Ingavi del Departamento de La Paz. Contando con una superficie total de las Áreas de Dominio Público, Uso Público y que la totalidad comprende de 4.063,58 m². (Cuatro mil, sesenta y tres con cincuenta y ocho metros cuadrados) predios ubicados dentro la “Ampliación de la Urbanización San Pedro” del Distrito N° 6 de la Jurisdicción de Viacha.

UBICACIÓN DEL ÁREA

Dentro el proceso de Regularización y Registro de Derecho Propietario de ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO se encuentran ubicados en el Departamento de La Paz Provincia Ingavi, Ciudad de Viacha en la “Ampliación de la Urbanización San Pedro” del Distrito N° 6 de la Jurisdicción de Viacha, comprende bajo las siguientes características:

Departamento:	LA PAZ
Provincia:	INGAVI
Sección:	PRIMERA
Cantón:	VIACHA
Municipio:	VIACHA
Distrito:	No. 6
Zona:	VILIROCO

PH2//





Urbanización:	"AMPLIACION DE LA URBANIZACION SAN PEDRO"
COLINDANCIAS:	
Norte:	AVENIDA HACIA EL MAR
Sur:	SEBASTIAN HUALLPARA
Este:	EMILIO SURCO
Oeste:	URB. FLOR DE ROSAS
Superficie Total del Predio (áreas públicas):	4.063,58 m ²

PROYECCIÓN: UTM, SISTEMA DE REFERENCIA: WGS - 84.

AREA VERDE

PUNTO	ESTE	NORTE
V1	8163838,122	579375,845
V2	8163829,229	579382,25
V3	8163801,196	579343,307

AREA DE VIAS

AMPLIACION DE LA URB. SAN PEDRO		
VERTICE	ESTE	NORTE
V-1	579338,346	8163897,035
V-2	579509,338	8163659,606
V-3	579481,748	8163639,737
V-4	579482,040	8163639,331
V-5	579454,694	8163619,637
V-6	579292,116	8163845,383
V-1	579338,346	8163897,035

- (Datos técnicos referidos estrictamente al predio)

✓ Datos complementarios:

DISTRITO : N° 6
 UBICACIÓN : Zona Viliroco - Ampliación de la Urbanización San Pedro
 SUPERFICIE : 4.063,58 m².

RELACION DE SUPERFICIE

AREA VERDE	262,96 M ² .
ÁREA DE VÍAS	3.800,62 M ²
TOTAL SUP. ÁREA PÚBLICA A REGULARIZAR	4.063,58 M ²





H3//

LEY MUNICIPAL N° 009/2020

COLINDANCIAS. - Limita al:

PUNTOS CARDINALES	ÁREA VERDE	ÁREA DE VÍAS
Norte	Calle 1	Avenida Hacia el Mar
Sur	Pasaje	Sebastián Huallpara
Este	Calle Manuel Ascencio Padilla	Emilio Surco
Oeste	Calle 1	Urbanización Flor de Rosas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283, Señala que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Artículo 315 Parágrafo I. Señala “El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios”.

Artículo 302 Parágrafo II, establece: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción en su numeral 15; Promoción y conservación del patrimonio natural municipal” y numeral 42 “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Artículo 339, Parágrafo II, señala que: “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Artículo 34 señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representante de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Artículo 31, señala “Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidos municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Cuarta, señala “La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.”

PH4//





CODIGO CIVIL DECRETO LEY No. 12760. Artículo 1538, del Código Civil, en su párrafo I y II señala que: "Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código" y "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Ley N° 2341 (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS). Artículo 27, señala "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la administración pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley".

DECRETO SUPREMO N° 181 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). Artículo 164, numeral I "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo del unidad Administrativa de cada entidad, en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

LEY MUNICIPAL N° 001/2014 (LEY MUNICIPAL DEL ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA). DISPOSICION SEGUNDA, señala "Los asuntos municipales que se iniciaron o se encuentran en trámite, deberán concluir con los procedimientos municipales establecidos en el momento de su iniciación".

DISPOSICION CUARTA, "Toda normativa legal municipal dictada y promulgada a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la constitución política del estado, la ley marco de autonomías y descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 019/2017, (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICO LEGALES, DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA) Artículo 104, señala "el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a través de las Unidades Administrativas del Área Técnica y Legal, serán las únicas encargadas del proceso de regularización de Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal en trámites que no hayan podido perfeccionarse la Cesión de Áreas Públicas a favor del GAMV, y al ser de plena competencia municipal, pudiendo ser de oficio y a solicitud de parte"

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 indica, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y fiscalizador y un Órgano Ejecutivo, asimismo se deberá dar cumplimiento Art. 13 inc. b) y el Art. 16 numeral 4 de la mencionada Ley.

Que el numeral 2 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 025/2019 Emitido por el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que aprueba la Resolución Técnico Administrativa N° 008/2019 la cual "aprueba en Vía Administrativa Municipal, las modificaciones establecidas en la PLANIMETRÍA DE SUSTITUCION correspondiente a la "AMPLIACIÓN DE LA URBANIZACIÓN SAN PEDRO".

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO, realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del G.A.M.V. de gestión 2019, destinado como "ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (ÁREA VERDE Y VÍAS)", de la "AMPLIACIÓN DE LA URBANIZACIÓN SAN PEDRO" del Distrito N° 6 de la Jurisdicción de Viacha, indicando la Ubicación Geográfica, datos de los predios, Colindancias, con una superficie de 4.063,58 m², Realizado por el Lic. Edil Quispe Chávez - Topógrafo I.





H5//

LEY MUNICIPAL N° 009/2020

INFORME TÉCNICO G.A.M.V./SMT/DDU/TOP1/115/2019, de fecha martes 24 de septiembre de 2019, firmado por Lic. Edil Quispe Chávez – Topógrafo I, de Desarrollo Urbano; VIA, Arq. Marina Arcani Rojas – Directora de Desarrollo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; VIA: Ing. Javier Coaquira Ayarde – Secretario Municipal Técnico; A, Dr. Richard Yujra Mamani – Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que señala, Regularización Derecho Propietario de Áreas de Dominio Público "Área Verde y Vías".

INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO G.A.M.V./SMT/DOTC/JUC/002/2019, de fecha lunes 04 de noviembre de 2019 firmado por Jorge Aquiles Coni Antonio – Jefe Unidad de Catastro; VIA, Arq. Marina Arcani Rojas - Directora de Desarrollo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; VIA, Ing. Javier Coaquira Ayarde – Secretario Municipal Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; A, Ing. Delfín Mamani Escobar, H. Alcalde Municipal del G.A.M.V., Indica "Informe Técnico sobre Regularización de Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal de terreno destinado a "Área Pública" Ampliación de la Urbanización San Pedro", para Registro de Propiedad Pública Municipal".

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

PH6//



LEY MUNICIPAL No. 009/2020

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (ÁREA VERDE Y VÍAS) AMPLIACIÓN DE LA URBANIZACIÓN SAN PEDRO – DISTRITO N° 6, DE LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto APROBAR en la vía Administrativa Municipal, por la REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO, conforme a la LEY N° 482, que aprueba en su CAPITULO V (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) y DECRETO SUPREMO N° 0181, Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO), Áreas destinada para el DOMINIO PUBLICO (Área Verde y Vías) con una superficie total de 4.063,58 m² ubicados dentro la “Ampliación de la Urbanización San Pedro” - Distrito N° 6 de la Jurisdicción de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO (ANTECEDENTES). Para los efectos legales de la presente Ley, se constituye en INFORME TÉCNICO G.A.M.V./SMT/DDU/TOP1/115/2019, de fecha martes 24 de septiembre de 2019, INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO G.A.M.V./SMT/DOTC/JUC/002/2019, de fecha lunes 04 de noviembre de 2019 e informe CITE: GAMV/DSP/DJR/RBP/234/2019. Asimismo, se adjunta documentación pertinente de todo el Proceso Administrativo de Regularización y Registro de Derecho Propietario destinado como AREAS DE DOMINIO PUBLICO (Área Verde y Vías) “Ampliación de la Urbanización San Pedro” del Distrito N° 6 de la Jurisdicción de Viacha.

ARTÍCULO TERCERO (DEL REGISTRO). La oficina de Registro de Derechos Reales de Viacha, PROCEDA A REGISTRAR, LA PRESENTE LEY MUNICIPAL, debiendo por tanto generarse el Folio Real por una superficie de 4.063,58 m². (Cuatro mil Sesenta y tres con cincuenta y ocho metros cuadrados) destinado a las áreas de terreno de Uso Público de la “Ampliación de la Urbanización San Pedro” a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Jurídica, la inscripción de las mencionadas áreas de Dominio Público (Áreas Verdes y Vías), ante oficinas de Notaria de Gobierno y en oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme establece la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normativas municipales contrarias a esta Ley Municipal.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Wilson Vargas Villca
PRESIDENTE
 CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE VIACHA

Leonor Alcon de Morales
CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE VIACHA